



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

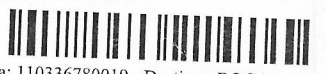
martes, 3 de septiembre de 2024

Señores propietarios:

FERNANDEZ OSPINA OSCAR ALFONSO CC:  
1018436225 / FERNANDEZ ACOSTA JOSE RIC/  
CC: 19295060 / FERNANDEZ ACOSTA MANUEL  
ANTONIO CC: 19360053 / FERNANDEZ OSPINA  
LUCERO CC: 1026253810 / FERNANDEZ ACOS  
MARIA TERESA CC: 41650849  
Att. CLAVIJO MERCHAN JENNYFFER

CL 43 7 77  
Teléfono: 3028332405  
Ciudad

POSTACOL  
MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
www.postacol.com.co Teléfono: 211-14-11  
Calle SAN ANTONIO 17-37 servicios@postacol.com.co  
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA  
Guía: 110336780019  
Destinatario: CLAVIJO MERCHAN JENNYFFER  
CL 43 7 77  
Remite: 11033678-NOTIF 03 SEPTIEMBRE  
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA  
Identi: 4240317  
Cargo: AVISO  
Peso: 200Grms Fecha: 2024-09-03 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOGOT



Guía: 110336780019 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11033678-NOTIF 03 SEPTIEMBRE  
CodPostal: 110311-DOCUMENTOS

Destinatario: CLAVIJO MERCHAN JENNYFFER  
**Empresa: 4240317**  
CL 43 7 77  
Identi: 4240317 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616  
Peso: 200Grms Fecha:2024-09-03 16:09:55 Precio: \$900 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Resolución 1441 del 12 Agosto 2020  
Reg. Postal POSTAL 0195

Mensajero: *JLV*  
Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo:110336780019  
CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [ ]  
RHZ [ ]

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

## AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 20-ago-24 la Resolución: No. 11001-4-24-1377, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 26 49 17 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-0317 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

*[Signature]*  
Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo folios : 2

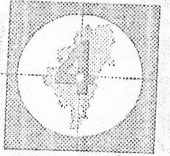
Fija : 05 SEP 2024  
Destijado 1 SEP 2024

Expediente No. 11001-4-24-0317

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1377 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 26 49 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 310 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

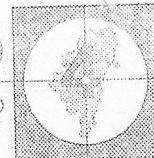
CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-0317 del 14 de marzo de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 26 49 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C397980 y chip catastral AAA0085HFNX, presentada por la señora CLAVIJO MERCHAN JENNYFFER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1031143828, en calidad de apoderada de los señores FERNANDEZ OSPINA OSCAR ALFONSO, FERNANDEZ ACOSTA JOSE RICARDO, FERNANDEZ ACOSTA MANUEL ANTONIO, FERNANDEZ OSPINA DIANA LUCERO, FERNANDEZ ACOSTA MARIA TERESA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1018436225, 19295060, 19360053, 1026253810 y 41650849, respectivamente, titulares del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0552 del 16 de abril de 2024, la cual fue recibida por el interesado en la misma fecha, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 29 de mayo de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0552 del 16 de abril de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 24 de junio de 2024.
5. Que el día 24 de junio de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 3

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 1001-4-24-1377 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 26 49 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

**I. INGENIERÍA**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.**

01. Las edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) deben estar protegidas por un sistema de alarmas de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72 (J.4.2.8.2 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos.
02. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10 (J.4.3.8.3 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos.
03. Deberá realizarse la clasificación de la edificación en función del riesgo de pérdida de vidas humanas o amenaza de combustión (según lo dispuesto en J.3.3 NSR-10) y la evaluación de la provisión de la resistencia contra el fuego en elementos de edificaciones garantizando su cumplimiento para elementos estructurales, no estructurales y de protección contra incendio (ver J.3.5 NSR-10).

**ESTUDIO ESTRUCTURAL**

01. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso I), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.
04. Revisar las longitudes de traslapo del acero de refuerzo en las columnas.
05. La escalera debe diseñarse (chequearse) como elemento existente; presentar índices de sobre esfuerzo y ensayos de materiales que permitan determinar sus propiedades mecánicas y de resistencia. Para placas, soportar los índices con los respectivos ensayos de materiales.

**ESTUDIO DE SUELOS**

01. Tener en cuenta en la evaluación de los asentamientos, el acortamiento elástico de los pilotes.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 26 49 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C397980 y chip catastral AAA0085HENX, presentada por la señora CLAVIJO



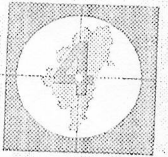
**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Expediente No. 11001-4-24-0317

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1377 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 26 49 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

MERCHAN JENNYFFER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1031143828, en calidad de apoderada de los señores FERNANDEZ OSPINA OSCAR ALFONSO, FERNANDEZ ACOSTA JOSE RICARDO, FERNANDEZ ACOSTA MANUEL ANTONIO, FERNANDEZ OSPINA DIANA LUCERO, FERNANDEZ ACOSTA MARIA TERESA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1018436225, 19295060, 19360053, 1026253810 y 41650849, respectivamente, titulares del derecho real de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-0317 del 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO:

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2014) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano  
Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: SMMC  
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

